



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120170106700

- 1.- En atención a la solicitud obrante a folio 136 del plenario, se tiene por revocado el poder conferido a la abogada Erika Katherin Flórez Olaya de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.
- 2.- En consecuencia, se reconoce personería adjetiva a la abogada Jully Andrea Ruiz Ventura, para que represente los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.136), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso.
- 3.- Se advierte que no se accedió a la renuncia de poder allegada por la Dra. Flórez Olaya, puesto que no cumplió con el requisito contemplado en el numeral 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 44 de fecha 8 de junio de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA